



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 JUL. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 218 -2021-GRA/GGR.

Huaraz, 01 JUL 2021



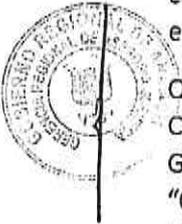
VISTO:

La carta N° 013-2020/KVC/ING/HOSPITALCOVIDCASMA de fecha 30 de noviembre del 2020, la Carta N° 07-2020-CV-CO-GRA, de fecha 02 de diciembre del 2020, el Informe N° 226-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 11 de diciembre del 2020, el Informe N° 1926-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 11 de diciembre del 2020, el Informe N° 12-2021-GRA/GRAJ de fecha 11 de enero de 2021, el Informe N° 021-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCR/CO de fecha 08 de abril de 2021, el Informe N° 670-2021-GRA/GRI/SGSLO de fecha 09 de abril de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 30305, concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, con fecha 06 de octubre del 2020, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa KVC CONTRATISTAS .S.AC, suscribieron el Contrato N° 109-2020-GRA, Contratación Directa N° 011-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1, por causal de emergencia , para la ejecución de la obra de IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO;ADQUISICION DE BOMBA DE INFUSION, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLINICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS CASMA - CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con monto contractual de S/ 1'940,441.21(Un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y uno con 21/100 soles), y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;



Que, mediante Carta N° 013-2020/KVC/ING/HOSPITALCOVIDCASMA de fecha 30 de noviembre de 2020, la empresa KVC CONTRATISTA S.A.C, solicita al Supervisor de obra la ampliación de plazo N° 03, por 38 días calendario a consecuencia de la autorización de la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, al respecto el Supervisor de obra - Consorcio Vaesco a través de la Carta N° 007-2020-CV-CO de fecha 02 de diciembre del 2020, remite a la Entidad, el Informe N° 006-2020-CAVA-CV/SUP.GRA de fecha 01 de diciembre del 2020, elaborado por el jefe de supervisión, en la cual señala, que habiendo analizado los hechos materia de ampliación de plazo queda fehacientemente demostrado que se necesita un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, luego de haber sido autorizados por la Entidad, así como también, ha indicado que

el hecho invocado afecta la ruta crítica de programación de ejecución de obra, por superar la fecha contractual de término de obra, por ende la ampliación de plazo a otorgarse al Contratista es de 32 días calendario, que es necesaria para la culminación de la obra;

Que, las solicitudes de ampliación de plazo se encuentran enmarcadas en el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF; que establece lo siguiente:

El artículo 197 del Reglamento de la Ley citada, señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, bajo las siguientes causales:

- a) Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;
Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contrato a precios unitarios;

Que, del análisis de hechos e informes presentados se tiene que el sustento de la ampliación de plazo es a consecuencia de la autorización de la Entidad a través de la Carta N° 1573-2020/GRA/GRI de fecha 27 de noviembre de 2021, la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante n° 01, según se desprende de los informes emitidos tanto por la Supervisión, por el Coordinador de obra a través del Informe N° 226-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 11 de diciembre de 2021, quien concuerda con el hecho generador, pero que sin embargo, ante el computo del plazo realizado por la Supervisión de los 32 días calendario solo le corresponde 25 días calendario, debiendo computarse desde el 08 de diciembre de 2020 hasta el 01 de enero de 2021, así como, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe N° 1926-2020-GRA/GRI/SLSLO de la fecha 11 de diciembre de 2021, el cual ha otorgado su conformidad solicitando la aprobación mediante acto resolutivo; en tal sentido, los hechos materia de análisis se configuran en la causal de ampliación de plazo contemplado en el numeral b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. del artículo 197 del citado Reglamento;

Que, con relación al procedimiento y plazos previstos en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en ese contexto al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar ampliaciones de plazo en la ejecución de obras públicas, se llega a corroborar, que en el presente caso se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL. 2021

FOILA NALIA MCRA TAFUR
REDATARIO

de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, conforme se extrae de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, pues existe la anotación en el Asiento N° 35 de fecha 27 de noviembre del 2020, por parte del residente de obra, la causal del hecho generador de la ampliación de plazo N° 03;

Que, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N°12-2021-GRA/GRAJ de fecha 11 de enero del 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del proyecto de resolución que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veinticinco (25) días calendarios, computados desde el 08 de diciembre del 2020 al 01 de enero del 2021, para la ejecución de la obra IOARR "Construcción de ambiente complementario; adquisición de bomba de infusión, equipos de rayos x digital y cama clínica rodable; además de otros activos en el (la) EE.SS Casma - Casma, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash";

Que, asimismo, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe N° 670-2021- GRA/GRI/SGSLO de fecha 09 de abril de 2021, en virtud al Informe N° 021-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 08 de abril de 2021, remite la cuantificación de la penalidad por el monto de S/ 4, 851.10 por demora en la presentación de los cronogramas contractuales – calendario de avance de obra valorizado al inicio del plazo contractual y la programación CPM;

Que, es importante precisar que la Gerencia Regional de Infraestructura es el órgano encargado de programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de obras y/o proyectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, lo que implica, que la solicitud de ampliación de plazo ha sido previamente evaluado y aprobado;

En consecuencia estando a la Resolución n° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020-GRA/GR de 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GRI de 04 de enero del 2021 y contado con las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

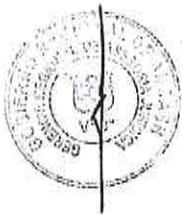
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE BOMBA DE INFUSION; EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLINICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE. SS CASMA – CASMA –DISTRITO DE CASMA. ROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de Veinticinco (25) días calendario, computado desde el 08 de diciembre del 2020 al 01 de enero del 2021, que se requiere para la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra, autorizada mediante la Carta N° 1573-2020/GRA/GRI de fecha 27 de noviembre de 2021. Sin perjuicio de aplicar la penalidad incurrida por la empresa KVC CONTRATISTAS S.A.C, por el monto ascendente a S/ 4, 851.10 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 10/100 soles), por demora en la presentación de los cronogramas contractuales – calendario de avance de obra valorizado al inicio del plazo contractual y la programación CPM.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa KVC CONTRATISTAS S.A.C. en su domicilio Av. Los Angeles N°229, Urb. California-Víctor Larco Herrera, Trujillo- La Libertad, y/o al correo electrónico

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ESCUPEA TITULAR DEL ORIGINAL
 01 JUL. 2021
 TALLA MORATAFUR
 FEDATARIO

kvcontratistas@kvcontratistas.com; al Consorcio Vaesco (supervisión), en su domicilio legal Urb. Los Olivos de San Andrés Mz C Lote 15,Trujillo-La Libertad, y/o correo electrónico leyson04_10@hotmail.com; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra; para su conocimiento y fines;

Regístrese, comuníquese y archívese




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Cerna Toledo
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 JUL. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO